

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

La Carta N.V.N N° 115/2023, de fecha 30 de junio de 2023, de la Embajada de la República Popular China; los Informes N° 000002 y 000003-2023-ITP/SCD, de fechas 21 y 22 de agosto de 2023, respectivamente, del Secretario del Consejo Directivo del ITP; el Informe N° 000191-2023-ITP/OGRRHH, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 005304-2023-ITP/OPPM, el cual hizo suyo el Informe N° 000065-2023-ITP/COOPERACION, ambos de fecha 24 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N° 000009-2023-ITP/SCD de fecha 25 de agosto de 2023, del Secretario de Consejo Directivo del ITP; el Informe N° 000369-2023-ITP/OAJ de fecha 25 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), estableciendo en su artículo 1 que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, a través de la Carta N.V.N N° 115/2023 de fecha 30 de junio de 2023 (Registro N° 00046634-2023), la Embajada de la República Popular China comunicó al Ministerio de la Producción (PRODUCE) que el gobierno del referido país auspiciará la participación integral de cuatro (4) funcionarios en el evento denominado "Seminar on Small and Medium-Sized Enterprise Capacity Building for Developing Countries", a realizarse del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2023, en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Que, en la mencionada misiva se detalla que dicho evento se realiza con el fin de promover el intercambio y la cooperación en diversas áreas, así como fomentar la comprensión recíproca y amistad entre la República Popular China y los países de desarrollo, adjuntando para ello la documentación relacionada con el tema, así como para el proceso para matriculación;

Que, por correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del PRODUCE solicitó al ITP que se designe a un funcionario para su participación en el citado Seminario, remitiendo para ello la documentación relacionada para su inscripción. En atención a ello, mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva propuso al señor Paul Barr Rosso, Secretario del Consejo Directivo del ITP;

Que, con correo electrónico de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del PRODUCE remite a la Oficina Económica Comercial de la Embajada de la República Popular China la documentación relacionada a la postulación del señor Paul Barr Rosso. Es así que, por correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, la Embajada de la República Popular China comunica la confirmación de la admisión del mencionado señor;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Informe N° 000002-2023-ITP/SCD de fecha 31 de agosto de 2023, complementado con Informe N° 000003-2023-ITP/SCD de fecha 22 de agosto de 2023, el Secretario del Consejo Directivo del ITP emitió opinión técnica a fin que se autorice su participación en el evento denominado “Seminar on Small and Medium-Sized Enterprise Capacity Building for Developing Countries”;

Que, en los informes señalados en el considerando precedente el Secretario del Consejo Directivo del ITP sustenta técnicamente la conveniencia de dicha participación, señalando que esta permitirá: **(i)** Aportar conocimientos y experiencias sobre transformación y mejora de la PYME, así como para la incorporación de la innovación en su cultura, gestión y desarrollo de productos o servicios; **(ii)** Conocer las políticas públicas diseñadas para apoyar a estas empresas; **(iii)** Elaborar un documento que contenga las principales tendencias, ideas y experiencias exitosas de China respecto al desarrollo de las MYPE en dicho país, para que este luego pueda ser presentado a los órganos de línea; **(iv)** Conocer experiencias de otras latitudes respecto a la conformación de su tejido empresarial, así como las políticas públicas para el fomento de la PYME; **(v)** Compartir información sobre la realidad peruana, la labor del ITP y la Red CITE, lo que contribuye al posicionamiento de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000191-2023-ITP/OGRRHH, de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió opinión favorable sobre la procedencia del referido viaje, informando acerca de la situación contractual del referido servidor, acotando que dicho viaje no es una acción de capacitación, por lo que no correspondería estar incluido en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 del ITP, toda vez que la participación del servidor del ITP será con la finalidad de recabar información sobre las principales tendencias, ideas y experiencias exitosas de China respecto al desarrollo de las MYPE en dicho país;

Que, a través del Memorando N° 005304-2023-ITP/OPPM, el cual hizo suyo el Informe N° 000065-2023-ITP/COOPERACION, ambos de fecha 24 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable para la autorización de viaje en cuestión, toda vez que esta se encuentra alineada con el OEI.01 “Incrementar el nivel de adopción de productos y procesos productivos nuevos o mejorados en las unidades productivas atendidas por los CITE” y el OEI.02 “Impulsar el salto tecnológico y la aparición de nuevas industrias conexas en las cadenas productivas” del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Instituto Tecnológico de la Producción, acotando que dicho viaje no irroga gastos al erario público, toda vez que será financiado por el gobierno de la República Popular China;

Que, con Proveído N° 000009-2023-ITP/SCD de fecha 25 de agosto de 2023, el Secretario del Consejo Directivo del ITP solicita tener en cuenta las fechas indicadas por la Embajada Popular de China en el itinerario de vuelo, donde se detalla que la fecha de salida sería el 28 de agosto y el regreso el 15 de septiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000369-2023-ITP/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente viable autorizar el viaje del señor Paul Guillermo Barr Rosso, Secretario del Consejo Directivo del ITP, para participar en el evento denominado “Seminar on Small and Medium-Sized Enterprise Capacity Building for Developing Countries”, a realizarse del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2023, en la ciudad de Beijing, República Popular China, siendo su fecha de salida el 28 de agosto y de regreso el 15 de septiembre de 2023, el mismo que no irrogará gastos al erario público;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 18.12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones autorizar los viajes de servidores y servidoras de la entidad por razones de servicio, de conformidad con la normativa legal en la materia;

Que, de acuerdo a los informes y el marco normativo antes expuestos, corresponde autorizar el viaje del señor Paul Guillermo Barr Rosso, Secretario del Consejo Directivo del ITP, para participar en el evento denominado “Seminar on Small and Medium-Sized Enterprise Capacity Building for Developing Countries”, a realizarse del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2023, en la ciudad de Beijing, República Popular China, siendo su fecha de salida el 28 de agosto y de regreso el 15 de septiembre de 2023, el mismo que no irrogará gastos al erario público;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Directiva N° 01-2020-ITP/SG “Directiva para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Paul Guillermo Barr Rosso, Secretario del Consejo Directivo del ITP, para participar en el evento denominado “Seminar on Small and Medium-Sized Enterprise Capacity Building for Developing Countries”, a realizarse del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2023, en la ciudad de Beijing, República Popular China, siendo su fecha de salida el 28 de agosto y de regreso el 15 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irrogará gastos a cargo del erario público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de finalizado el referido viaje, el profesional autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución debe presentar un informe de su participación, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante al evento que asistirá.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notificar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción